



INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT -035- 2015

PRESTAR LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MIGRACIÓN TECNOLÓGICA AL PORTAL DEL CENTRO DE INFORMACIÓN TURÍSTICO DE COLOMBIA - CITUR- [WWW.CITUR.GOV.CO](http://WWW.CITUR.GOV.CO)

Bogotá, D. C., mayo 26 de 2015

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT -035- 2015

---

PRESTAR LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MIGRACIÓN TECNOLÓGICA AL PORTAL DEL CENTRO DE INFORMACIÓN TURÍSTICO DE COLOMBIA - CITUR- WWW.CITUR.GOV.CO

**Pág. 2**  
**de 45**

---

RESUMEN

Objeto de contratación: PRESTAR LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MIGRACIÓN TECNOLÓGICA AL PORTAL DEL CENTRO DE INFORMACIÓN TURÍSTICO DE COLOMBIA - CITUR- WWW.CITUR.GOV.CO

Fecha de apertura: Mayo 26 de 2015

Fecha límite de entrega propuestas: 11 de junio de 2015 hasta las 11:00 a.m.

Responsable del proyecto: Dirección Jurídica -FONTUR.

Contactos: Alberto Cortes. Teléfono: 3275500 ext. 1704, correo electrónico: [acortes@fontur.com.co](mailto:acortes@fontur.com.co)



INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT -035- 2015

PRESTAR LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MIGRACIÓN TECNOLÓGICA AL PORTAL DEL CENTRO DE INFORMACIÓN TURÍSTICO DE COLOMBIA - CITUR- WWW.CITUR.GOV.CO

Pág. 3  
de 45

## CAPITULO I

### 1.1. INFORMACIÓN SOBRE LA ENTIDAD

#### 1.1.1. Fondo Nacional de Turismo – FONTUR

La Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

El artículo 12 del Decreto 505 de 1997 dispuso: *“el Fondo de Promoción Turística creado por el artículo 42 de la Ley 300 de 1996 es una cuenta especial, con carácter de patrimonio autónomo, cuyos recursos serán destinados exclusivamente a la ejecución de los planes de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector turístico para incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico”*.

El artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

El artículo 21 de la Ley 1558 de 2012, modificó la Ley 1101 de 2006, al disponer que *“los recursos señalados en el artículo 1 y 8 de la Ley 1101 de 2006, así como los asignados en el Presupuesto Nacional para la infraestructura turística, promoción y la competitividad Turística, y el recaudo del Impuesto al Turismo, formarán parte de los recursos del Fondo de Promoción Turística que en adelante llevará el nombre de Fondo Nacional del Turismo – Fontur...”*, en adelante FONTUR.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó proceso de licitación pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administre el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (FONTUR). Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administre el FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, y en consecuencia suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 137 el 28 de agosto de 2013.

La entidad contratante es la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX, sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta, constituida mediante Escritura Pública número 1.497 de octubre 31 de 1.992, otorgada en la Notaría Cuarta de Cartagena de Indias, Distrito Turístico y Capital, autorizada para funcionar mediante la Resolución número 4.535 de noviembre 3 de 1.992 expedida por la hoy Superintendencia Financiera de Colombia, actúa como vocera del Patrimonio Autónomo Fondo

Pbx: (1) 3275500

Calle 28 No 13 A-24 Torre B Piso 6 Edif Museo del Parque  
Bogotá D.C. – Colombia  
[www.FONTUR.com.co](http://www.FONTUR.com.co)

Fax:  
(1) 3275500

PRESTAR LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MIGRACIÓN TECNOLÓGICA AL PORTAL DEL CENTRO DE INFORMACIÓN TURÍSTICO DE COLOMBIA - CITUR- WWW.CITUR.GOV.CO

**Pág. 4  
de 45**

---

Nacional de Turismo – FONTUR y en consecuencia, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso.

#### 1.1.2. Naturaleza, funciones e ingresos de FONTUR

(i) FONTUR fue constituido como un Patrimonio Autónomo, administrado por FIDUCOLDEX. (ii) FONTUR tiene como finalidad la ejecución de los recursos para la infraestructura turística, promoción y la competitividad Turística y el recaudo del Impuesto al Turismo. (iii) El origen de los recursos para la ejecución de los programas anteriormente citados, provienen de la contribución parafiscal y fiscal.

#### 1.1.3. Naturaleza de los recursos

Serán considerados de origen público los recursos con los que FONTUR pagará las obligaciones a su cargo, como consecuencia de la ejecución y cumplimiento del eventual contrato que se llegare a celebrar.

#### 1.1.4. Definiciones

Donde quiera que, en los documentos de la presente Invitación y del contrato que se suscriba con ocasión de la misma, se encuentren los siguientes términos, tendrán el significado que se asigna a continuación:

##### 1.1.4.1. FIDUCOLDEX

Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. es la Entidad contratante actuando como vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR y, en consecuencia, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado patrimonio.

##### 1.1.4.2. FONTUR

Patrimonio Autónomo FONTUR fue creado por disposición de la Ley 1558 de 2012, constituido como un patrimonio autónomo, por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mediante el contrato de Fiducia Mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013.

##### 1.1.4.3. Invitación

Es la convocatoria a personas determinadas o no, a participar con una propuesta con miras a aceptar aquella que resulte más favorable, o a no aceptar ninguna, evento en el cual, no habrá lugar a reclamo o indemnización alguna para quienes presentaron propuestas. La presente Invitación es ley para las partes.

##### 1.1.4.4. Proponente

Es la persona natural o persona jurídica o consorcio o unión temporal, que en forma individual presenta dentro de la oportunidad señalada para el efecto, una propuesta u oferta.

PRESTAR LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MIGRACIÓN TECNOLÓGICA AL PORTAL DEL CENTRO DE INFORMACIÓN TURÍSTICO DE COLOMBIA - CITUR- WWW.CITUR.GOV.CO

**Pág. 5  
de 45**

---

#### 1.1.4.5. Propuesta

Es el ofrecimiento u oferta formulada por el Proponente en respuesta a la Invitación.

#### 1.1.4.6. Aceptación de la propuesta

Es la decisión en virtud de la cual se determina la propuesta que se selecciona y la autorización para el respectivo contrato; en consecuencia, el proponente seleccionado tiene el derecho y la obligación a suscribir el contrato correspondiente.

#### 1.1.4.7. Contratista

Será la persona con quien FIDUCOLDEX como vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR, celebre el contrato autorizado para ejecutar las actividades o prestar el servicio que se requiere para la consecución de la finalidad de la presente Invitación. El contratista deberá acoger en su integridad las decisiones que adopte FONTUR. El contratista no adquirirá vínculo laboral alguno con FONTUR y/o con la Fiduciaria.

#### 1.1.4.8. Contrato

Es el instrumento legal autorizado, suscrito y aceptado por FONTUR y el Contratista, para ejecutar el objeto y obligaciones allí contenidas, el cual será ley para las partes.

#### 1.1.4.9. Cómputo de términos

Para efectos de la presente Invitación, se aclara que los términos expresados en días y horas se computarán desde la hora en que inicia el término y vencerán el último segundo de la hora inmediatamente anterior a la fecha y hora fijada para la respectiva actuación. Cuando la prórroga de los términos conlleve fracciones de día, se tendrá en cuenta que éstas se contarán a partir del segundo siguiente al vencimiento del respectivo término y que cada día calendario conlleva 9 horas hábiles, entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m.

#### 1.1.4.10. Día corriente o día calendario

Es cualquier día del calendario, entendido como el espacio de tiempo de 24 horas, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil.

#### 1.1.4.11. Día hábil

Es cualquier día comprendido entre el lunes y el viernes de cada semana entre las 8:30 a.m. y las 4:30 p.m., excluyendo de éstos los días festivos determinados por ley en la República de Colombia. En el evento en que la fecha en que finalice un plazo establecido en esta Invitación resulte ser un sábado o domingo u otro día inhábil, el último día de tal período o la fecha correspondiente, se trasladará al día hábil siguiente.

#### 1.1.4.12. Términos de Referencia

PRESTAR LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MIGRACIÓN TECNOLÓGICA AL PORTAL DEL CENTRO DE INFORMACIÓN TURÍSTICO DE COLOMBIA - CITUR- WWW.CITUR.GOV.CO

Pág. 6  
de 45

Son los documentos que contienen y conforman las disposiciones de obligatorio cumplimiento para los proponentes, para el contratista y para FONTUR. Vencida la oportunidad para la modificación o la aclaración de dichos documentos, los mismos serán aplicables tal y como fueron expedidos.

#### 1.1.4.13. Discrepancia

Diferencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la propuesta y los requerimientos contenidos en la presente Invitación, verificados por el respectivo evaluador.

### 1.2. GENERALIDADES DE LA INVITACIÓN

#### 1.2.1. Régimen legal aplicable

Dadas las características del objeto a contratar y las especificidades de la necesidad, así como su cuantía, la modalidad de selección será la INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS.

Son aplicables al presente proceso de contratación las normas del derecho privado, en especial las siguientes:

1. Constitución Política de Colombia.
2. Código de Comercio.
3. Código Civil.
4. Artículo 8 Ley 80 de 1993 y sus modificaciones, sin que ello implique cambio de régimen jurídico.
5. Manual de Contratación del FONDO NACIONAL DE TURISMO.
6. Código de buen gobierno de FIDUCOLDEX, que se encuentra publicado en la página de Internet [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co) y que se refieren al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

#### 1.2.2. Naturaleza de esta invitación

Para efectos del fin propuesto se recomienda a los proponentes revisar el presente documento para evitar incurrir en inhabilidades, incompatibilidades, o incumplimiento de los requisitos exigidos, toda vez que contienen los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes que participen en los procesos de contratación adelantados por FONTUR. Las propuestas presentadas conforme se establece en este documento, constituirán la base para la elaboración y suscripción de los respectivos Contratos derivados de los procesos de contratación bajo la modalidad de invitación abierta a presentar propuestas, con los proponentes que resulten favorecidos en cada caso. Se suscribirá un contrato derivado de cada proceso mientras no se establezca regla en contrario.

FONTUR dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en las presentes condiciones, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes. La naturaleza de la presente invitación es pública y se rige por los procesos, procedimientos de FIDUCOLDEX vocera del Patrimonio Autónomo

PRESTAR LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MIGRACIÓN TECNOLÓGICA AL PORTAL DEL CENTRO DE INFORMACIÓN TURÍSTICO DE COLOMBIA - CITUR- [WWW.CITUR.GOV.CO](http://WWW.CITUR.GOV.CO)

**Pág. 7  
de 45**

---

FONTUR y el Manual de Contratación de FONTUR, el cual puede ser consultado en la página [www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co).

### 1.3. OBJETO DE LA INVITACIÓN

Prestar los servicios necesarios para la actualización y migración tecnológica al portal del centro de información turístico de Colombia - citur- [www.citur.gov.co](http://www.citur.gov.co)

#### 1.3.1. Justificación

1. El Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través de la Dirección de Análisis Sectorial y Promoción, tiene el deber de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° del decreto 2785 de 2006, y para ello se hace necesario contar con la actualización constante de las herramientas de información que permitan generar datos para la formulación, evaluación, seguimiento y coordinación de las políticas dirigidas al desarrollo del sector. Cabe resaltar que el decreto 210 de 2003, artículo 27, parágrafo 16, especifica dentro de las funciones de MINCIT la de llevar y mantener actualizado el Sistema Nacional de información turística que desde su creación se denominó Centro de Información Turístico de Colombia -CITUR- .

En este sentido, la actualización y migración del portal web del Centro de Información Turística-CITUR es una iniciativa que lidera el Viceministerio de Turismo para el Fortalecimiento de las estadísticas nacionales, el mercadeo y la Promoción Turística, lo anterior está contemplado en el principio de planeación que inspira la ley 300 de 1996 "En virtud del cual las actividades turísticas serán desarrolladas de acuerdo con el Plan Sectorial de Turismo, así mismo formará parte del Plan Nacional de Desarrollo", en donde estipula los elementos que permitan fortalecer la competitividad del sector, estando articulado con el Plan Estadístico Sectorial de Turismo que actualmente se viene trabajando en coordinación con el DANE y otras entidades públicas y privadas, del cual se deriva la integración de los Sistemas de Información Turístico Regional -SITUR- que tiene como uno de sus objetivos el fortalecimiento de CITUR mediante la integración de información en línea sobre el sector para la toma de decisiones. De acuerdo a lo anterior y en consecuencia de los avances tecnológicos que hacen parte de nuestro diario vivir, se requiere modernizar la plataforma para que pueda soportar tecnológicamente la integración tecnológica y los desarrollos propios del entorno tecnológico actual.

De esta manera, en aras de mejorar la competitividad del sector se destaca la necesidad de actualizar y migrar a un nuevo portal del CITUR, que permita interactuar con las herramientas y el entorno que exige la tecnología actual permitiendo potenciar los productos y que facilite la generación de estadísticas del sector turismo, siendo flexible, practico y dinámico; de tal manera que desarrolle nuevos canales de comunicación teniendo un impacto positivo entre la interacción usuario-sitio web. De igual manera se busca crear la estructura de cada una de las entidades generadoras de información en el portal web en donde se integren los SITUR regionales del país; con el fin de que proporcionen datos de forma estandarizada para las cargas del sitio web en lo relacionado con el sector turismo, dichas cargas se generaran de manera

PRESTAR LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MIGRACIÓN TECNOLÓGICA AL PORTAL DEL CENTRO DE INFORMACIÓN TURÍSTICO DE COLOMBIA - CITUR- WWW.CITUR.GOV.CO

Pág. 8  
de 45

automática, mediante el intercambio de experiencias y conocimientos, permitiendo articular: operadores, turistas, proveedores (servicios y productos) académicos, gobierno y gremios.

Así mismo, los dos grandes elementos del sitio web están centrados en la generación de estadísticas de turismo y la promoción turística, en pro de generar oportunidades de negocios para los empresarios nacionales del sector turismo (agencias de viajes, mayoristas y minoristas, aerolíneas, cajas de compensación, industria gastronómica, sector hotelero, transporte turístico, institucionales, etc.) y así generar entre ellos canales de comunicación y comercialización.

Mediante el uso de herramientas tecnológicas, se facilitaría el manejo de bases de datos, análisis, cruce de variables que generan información de manera globalizada, no redundante, ni inconsistente del sector turismo para la toma de decisiones, ideal para aquellas empresas que desean ingresar a nuevos mercados nacionales, como pequeños empresarios. El diseño gráfico y la capa de presentación del sitio web irán de acuerdo a los lineamientos dados por Marca País, además se llevara a cabo la implementación de nuevas opciones: contáctenos, mapas SITUR y redes sociales como herramienta para generar canales de comunicación con los usuarios, para asegurar su sostenibilidad el CITUR deberá tener la capacidad de generar recursos y procesos internamente.

Por lo anterior, teniendo en cuenta las responsabilidades que le corresponden al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se considera pertinente realizar una contratación para llevar a cabo la actualización tecnológica del portal CITUR con las implicaciones que ello conlleva. Esta transformación tecnológica nos permitirá interactuar con las plataformas de las regiones que se están integrando mediante el proyecto CITUR-SITUR. Este portal contiene información tanto de estadísticas como de promoción del sector.

Que el Comité Directivo del Fondo Nacional del Turismo aprobó en sesión realizada el 26 de noviembre de 2014, al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el siguiente proyecto:

- Proyecto FNT-213-2014 denominado "ACTUALIZACION Y MIGRACION DEL PORTAL "CENTRO DE INFORMACION TURISTICO DE COLOMBIA CITUR"", hasta por la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000), con cargo a recursos fiscales.

1.3.2 Alcance al Objeto y Obligaciones específicas:

1.3.2.1 Alcance al Objeto: En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá:

- I. Realizar la actualización y migración tecnológica del portal centro de información turístico de Colombia – CITUR [www.citur.gov.co](http://www.citur.gov.co) teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

A. Planeación para la validación de requerimientos

Diagnóstico: Basados en los requerimientos funcionales, se identifican las necesidades.

PRESTAR LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MIGRACIÓN TECNOLÓGICA AL PORTAL DEL CENTRO DE INFORMACIÓN TURÍSTICO DE COLOMBIA - CITUR- WWW.CITUR.GOV.CO

**Pág. 9**  
**de 45**

---

- El contratista deberá realizar una investigación minuciosa en donde se analicen los requerimientos del CITUR, de igual manera se hace necesaria una especificación detallada de las áreas afectadas identificando las necesidades a suplir.
- El contratista deberá establecer relaciones causales-explicativas de los requerimientos de actualización y migración.
- El contratista debe definir las áreas de intervención, dándole un orden de prioridad a los asuntos identificados.
- El contratista debe ofrecer una propuesta estratégica y un plan de acción para mitigar posibles dificultades, estableciendo las aéreas de trabajo y definiendo los objetivos que concretan dicha propuesta.

B. Análisis de requerimientos, diseño técnico detallado, definición de arquitectura y preparación de ambientes de desarrollo y prueba.

Planificación: Fija la duración y fechas de ejecución del proyecto, especificando los requerimientos y actividades; las mismas deben precisarse de manera secuencial y lógica, de tal manera que permita hacer estimaciones razonables de recursos y costes teniendo como base la estimación.

- El contratista deberá elaborar y generar un plan de trabajo en donde se relacione las actividades básicas y esenciales para el desarrollo de la propuesta, encaminado a dar cumplimiento a cada uno de los resultados esperados, así mismo debe haber un monitoreo el cual permita obtener información confiable y de manera periódica sobre el nivel de ejecución de cada una de las actividades planificadas.
- El contratista debe de garantizar los ambientes de desarrollo y prueba requeridos para el proyecto.

C. Desarrollo de look and fill, maquetación, estadísticas, indicadores, bases de datos, migración de información y analítica WEB.

Diseño: se ejecuta el desarrollo del proyecto. Creación, diseño y desarrollo del nuevo portal web

- Diseñar la nueva base de datos de acuerdo con los requerimientos para la generación de estadísticas de turismo.
- Diseñar la estructura de base de datos para cada indicador.
- Diseñar la nueva arquitectura de acuerdo con los requerimientos del Sistema CITUR, SITUR y del portal.
- Diseñar la capa de presentación de las diferentes opciones del sistema.

PRESTAR LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MIGRACIÓN TECNOLÓGICA AL PORTAL DEL CENTRO DE INFORMACIÓN TURÍSTICO DE COLOMBIA - CITUR- WWW.CITUR.GOV.CO

**Pág. 10**  
**de 45**

---

- Diseñar la estructura para la definición y elaboración de las estadísticas de turismo.
- Diseñar la estructura para la ejecución del registro automático de las bases de datos con la información necesario para su generación.
- Definir y diseñar los indicadores a mostrar en el portal con la información requerida para su generación, y su fuente.
- Definir la estructura a solicitar a cada entidad generadora de la información para la solicitud de la misma por parte del Viceministerio.
- Generar los procesos automáticos de carga para la alimentación de la estructura del portal en especial con el SITUR de cada región.
- Implementar las opciones como: contáctenos, mapas SITUR y redes sociales.
- Documentar técnica, funcional y operativamente el sistema de información estadístico.
- Implementar el sistema de estadísticas de visitas al portal.
- Diseño y migración de utilidades del anterior portal: experiencias únicas, promoción turística con georreferenciación, pueblos patrimonio de Colombia, ruedas de turismo, capsulas audiovisuales, estudios y publicaciones y los que se definan en las etapas de diagnóstico y planificación.
- Diseño de modulo administrativo del portal.

Implementación: La fase de implementación corresponde a la ejecución de todo lo estipulado en la fase anterior, para el desarrollo de la misma se hacen necesarios unos recursos de hardware, software y humanos.

En el apartado de recursos humanos se debe contar con personas que actúen como administradores del portal.

- El portal CITUR se aloja en los servidores de MINCIT.

#### D. Pruebas integrales

Prueba: Una vez finalizada la etapa anterior se deben realizar una serie de pruebas para asegurar el correcto funcionamiento del sitio web.

- Realizar prueba de compatibilidad para determinar si al sitio web se puede ingresar desde cualquier navegador.
- Realizar pruebas de seguridad, para determinar si el control de acceso al portal web fue diseñado correctamente.
- Realizar prueba de integración de servicio para determinar el uso de todas las funcionalidades del portal web.

#### E. Documentación, capacitación del nuevo portal y puesta en producción

- Diseño y desarrollo de documentación técnica, funcional y operativa del nuevo portal.

PRESTAR LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MIGRACIÓN TECNOLÓGICA AL PORTAL DEL CENTRO DE INFORMACIÓN TURÍSTICO DE COLOMBIA - CITUR- WWW.CITUR.GOV.CO

- Capacitación a usuario administrador y usuarios operadores del sistema.

F. El trabajo final debe contener:

- Portal WEB CITUR –www.citur.gov.co- migrado a la nueva plataforma tecnológica.
  - Portal CITUR con nuevas funcionalidades: contáctenos, mapas SITUR, redes sociales y sistema de estadísticas de visitas al portal.
  - Modulo que integre los indicadores regionales –SITUR- en la plataforma CITUR.
  - Documentación técnica, funcional y operativa del nuevo portal.
- Capacitación acerca del funcionamiento del nuevo portal y su módulo administrativo.

#### 1.3.2.2 Obligaciones específicas:

- A. Elaborar y presentar para aprobación de la supervisión cronograma y plan de trabajo, en cual se evidencie los entregables parciales mensuales de la ejecución del contrato. El cronograma propuesto debe contemplar todas las actividades relacionadas, para las labores que componen el desarrollo y ejecución del contrato a celebrar

#### 1.3.2.3. Productos:

- A. Cronograma general de trabajo.
- B. Documentación técnica, funcional y operativa del nuevo portal CITUR.
- C. Informe final del contrato.

#### 1.3.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL PROPONENTE.

Durante el desarrollo del contrato el Contratista tiene la obligación de realizar las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con los términos descritos en las cláusulas de objeto y alcance del mismo.
- b) Emplear los logos y realizar las menciones del FONDO NACIONAL DE TURISMO y del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, dentro de todos los productos que resulten de la ejecución del contrato,
- c) Atender las indicaciones y orientaciones expuestas por la supervisión, en cuanto a la ejecución del mismo;
- d) Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su calidad.
- e) Mantener en forma permanente, altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones, garantizando los criterios de idoneidad y experiencia;
- f) Velar por la custodia de los documentos físicos y/o magnéticos que le sean entregados por la supervisión o que elabore en ejecución del presente documento; y devolverlos a la terminación de la actividad contratada;
- g) Informar por escrito a la supervisión, con mínimo quince (15) días hábiles de anticipación, cualquier evento o situación que pueda afectar la normal ejecución del contrato;
- h) Presentar al supervisor un informe final

PRESTAR LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MIGRACIÓN TECNOLÓGICA AL PORTAL DEL CENTRO DE INFORMACIÓN TURÍSTICO DE COLOMBIA - CITUR- WWW.CITUR.GOV.CO

Pág. 12  
de 45

que contenga cada una de las actividades desarrolladas en ejecución del contrato; i) Obrar con diligencia en los asuntos a ella encomendados; j) Manejar con el debido respeto y confidencialidad la información a la que tenga acceso en desarrollo de sus actividades o con ocasión del presente contrato; k) Ofrecer bienes y/o servicios que protejan y conserven la diversidad e integridad del medio ambiente y los recursos naturales renovables; l) Presentar al Supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del mismo, informe final de actividades respecto de la evolución del objeto contractual y sus alcances; m) Mantener y garantizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, y estar al día en el pago de parafiscales, en caso de estar obligado por las leyes vigentes; n) Todas las demás que se desprendan de la naturaleza de este contrato, necesarias para su cumplimiento.

#### 1.3.4 Presupuesto.

El presupuesto estimado para esta contratación será hasta por la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 300.000.000) M/CTE incluido IVA y los demás impuestos a que haya lugar.

El proponente debe tener en cuenta, que el valor de la oferta no puede superar el valor del presupuesto destinado para la presente contratación, so pena de rechazo.

En caso de que el proponente extranjero y/o nacional con régimen de IVA simplificado, presente propuesta económica para el proceso de contratación, ésta se evaluará teniendo en cuenta que el valor del presupuesto estimado para la contratación incluye el valor a pagar con IVA. De acuerdo con lo anterior, el valor de la propuesta sumado al valor del impuesto que debe asumir FONTUR, no podrá superar el valor del presupuesto estimado para la contratación, so pena de rechazo de la propuesta presentada.

Sobre el valor de la propuesta aplicarán las deducciones y retenciones por concepto de impuestos tasas y contribuciones a que haya lugar de acuerdo con la Ley colombiana.

#### 1.3.5. Duración.

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de seis (6) meses, contados a partir suscripción del acta de inicio y aprobación de la garantía única.

PARÁGRAFO 1º: En el evento que el contratista cumpla con el objeto del contrato antes de vencerse el plazo estipulado como término de ejecución, se dejará constancia de este hecho por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 2º: El proponente debe tener en cuenta que para iniciar la ejecución del contrato debe cumplirse con todos los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia.

## CAPITULO 2 CRONOGRAMA Y ACTIVIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

PRESTAR LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MIGRACIÓN TECNOLÓGICA AL PORTAL DEL CENTRO DE INFORMACIÓN TURÍSTICO DE COLOMBIA - CITUR- WWW.CITUR.GOV.CO

## 2.1. CRONOGRAMA.

El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados, en el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	LUGAR
Publicación de convocatoria	26 de mayo de 2015		Portal. <a href="http://www.fontur.com.co">www.fontur.com.co</a> Dirección Jurídica FONDO NACIONAL DEL TURISMO Calle 28 N° 13 A - 24. Piso.6
Solicitud de aclaración a los términos	27 de mayo de 2015	29 de mayo de 2015	<a href="mailto:acortes@fontur.com.co">acortes@fontur.com.co</a> Dirección Jurídica FONDO NACIONAL DEL TURISMO Calle 28 N° 13 A - 24. Piso.6
Respuesta observaciones a los términos	04 de junio de 2015		Portal. <a href="http://www.fontur.com.co">www.fontur.com.co</a> Dirección Jurídica FONDO NACIONAL DEL TURISMO Calle 28 N° 13 A - 24. Piso.6
Cierre y entrega de propuestas	11 de junio de 2015 Hora: 11:00 a.m.		FIDUCOLDEX Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B, Edificio Museo del Parque.
Publicación Informe parcial de Verificación de Requisitos Habilitantes	19 de junio de 2015		Portal. <a href="http://www.fontur.com.co">www.fontur.com.co</a> Dirección Jurídica FONDO NACIONAL DEL TURISMO Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B, Edificio Museo del Parque.
Termino para subsanar Observaciones y aclaraciones Informe parcial de Verificación de Requisitos Habilitantes	22 de junio de 2015	25 de junio de 2015	<a href="mailto:acortes@fontur.com.co">acortes@fontur.com.co</a> Dirección Jurídica FONDO NACIONAL. Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B, Edificio Museo del Parque. L DEL TURISMO
Publicación Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Preliminar de Evaluación	03 de julio de 2015		Portal. <a href="http://www.fontur.com.co">www.fontur.com.co</a> Dirección Jurídica FONDO NACIONAL DEL TURISMO Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B, Edificio Museo del Parque.
Observaciones Informe de	6 de julio de 2015	7 de julio de	<a href="mailto:acortes@fontur.com.co">acortes@fontur.com.co</a>

PRESTAR LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MIGRACIÓN TECNOLÓGICA AL PORTAL DEL CENTRO DE INFORMACIÓN TURÍSTICO DE COLOMBIA - CITUR- WWW.CITUR.GOV.CO

Verificación de Requisitos Habilitantes y Preliminar de Evaluación observaciones a la parte calificable.		2015	Dirección Jurídica FONDO NACIONAL DEL TURISMO Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B, Edificio Museo del Parque.
Respuesta a las observaciones presentadas al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Preliminar de Evaluación  Publicación de Informe Final de Evaluación		13 de julio de 2015	Portal. <a href="http://www.fontur.com.co">www.fontur.com.co</a> Dirección Jurídica FONDO NACIONAL DEL TURISMO Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B, Edificio Museo del Parque.
Selección del contratista		15 de julio de 2015	Portal. <a href="http://www.fontur.com.co">www.fontur.com.co</a> Dirección Jurídica  FONDO NACIONAL DEL TURISMO
Suscripción de Contrato		16 de julio de 2015	Dirección Jurídica FONDO NACIONAL DEL TURISMO Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B, Edificio Museo del Parque.

## 2.2. CONSULTA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

Los términos de referencia y sus anexos pueden ser consultados a partir de la fecha de apertura en el Portal [www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co) o en la Calle 28 No 13 A-24 piso 6°, de Bogotá D.C.

## 2.3. ADENDAS.

(i) FONTUR puede modificar o aclarar esta invitación. La modificación puede hacerse mediante la adición de nuevos elementos o mediante la sustracción de algunos de los existentes. La aclaración consiste en precisar el sentido de alguna de sus partes. (ii) Las nuevas declaraciones que se realicen se harán constar por escrito en un documento que se denominará adenda, y que formará parte integral de los Términos de Referencia, el cual será puesto a disposición de las personas interesadas, por el mismo medio a través del cual se haya puesto a disposición esta invitación. Para que un documento sea considerado como adenda, es necesario que se denomine con ese nombre o con cualquiera otro similar que sea suficientemente indicativo de su naturaleza modificatoria o aclaratoria de esta invitación. (iii) FONTUR publicará las adendas con una antelación razonable a la fecha señalada como límite temporal para la actuación señalada en el cronograma del proceso.

Bajo ninguna circunstancia, las declaraciones verbales se entenderán como modificación a los Términos de Referencia y por lo tanto no afectarán de manera alguna los mismos y las adendas que las integran.

PRESTAR LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MIGRACIÓN TECNOLÓGICA AL PORTAL DEL CENTRO DE INFORMACIÓN TURÍSTICO DE COLOMBIA - CITUR- WWW.CITUR.GOV.CO

**Pág. 15  
de 45**

---

#### 2.4. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Se considera como confidencial la información de FONTUR que sea así expresamente calificada por la Ley y la expresamente catalogada por FONTUR en desarrollo del presente proceso. La indicación que determine que la información es confidencial, se hará al menos concomitantemente con la entrega de la misma. Se entenderá que respecto de toda información confidencial debe abstenerse de comunicarse a cualquier tercero, así sea en forma sólo parcial. Quien incumpla sus obligaciones de reserva o sus obligaciones de garantizar la reserva deberá responder de manera integral por los perjuicios y daños que ocasione.

#### 2.5. CAMBIO DE REGULACIÓN.

La normatividad aplicable a esta invitación será la que se encuentra vigente a la fecha de la invitación, incluso si entre la fecha de la misma y el plazo máximo señalado para el cierre, se modifica o deroga alguna disposición normativa aplicable. Sólo se exceptúa de lo anterior, aquello que por expresa e imperativa disposición de la ley nueva deba ser aplicado a las invitaciones en curso al momento de la entrada en vigencia de la nueva disposición. La Ley aplicable a la Invitación y al posible contrato que de ella se derive será la vigente al momento de su celebración.

#### 2.6. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO, EL CIERRE Y LA ENTREGA DE LAS PROPUESTAS.

##### 2.6.1. Quienes pueden participar.

En la presente invitación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Términos de Referencia y en la ley.

En el caso de personas jurídicas extranjeras, sea que se presenten individualmente o en consorcio o unión temporal, su objeto social debe guardar relación con la actividad a contratar. Sin embargo, si las actividades que se van a desarrollar en virtud del contrato a celebrar, se relacionan con las definidas en el artículo 474 del Código de Comercio como permanentes, deberá constituir sucursal en Colombia al momento de suscribir el contrato.

Si el proponente extranjero, participa individualmente o en consorcio o unión temporal, el apoderado deberá residir en Colombia.

##### 2.6.2. Interpretación y Aceptación de la Invitación.

PRESTAR LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MIGRACIÓN TECNOLÓGICA AL PORTAL DEL CENTRO DE INFORMACIÓN TURÍSTICO DE COLOMBIA - CITUR- WWW.CITUR.GOV.CO

**Pág. 16  
de 45**

---

El participante deberá examinar todas las instrucciones, condiciones, especificaciones, formularios, anexos, Adendas y documentos aclaratorios que hagan parte de esta Invitación, todo lo cual constituye la fuente de información para la elaboración de la propuesta.

Todos los documentos de la invitación se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en esta invitación, serán de su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto FONTUR no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, interpretaciones equivocadas u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su propuesta.

El hecho que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente invitación, no se considerará como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en estos términos y anexar la documentación exigida.

#### 2.6.3. Plazo de la Invitación.

El plazo de la Invitación será el señalado en el cronograma, término dentro del cual los Proponentes podrán presentar las inquietudes relacionadas con los Términos de la presente Invitación; en las fechas, forma y hora allí señaladas se presentarán las respectivas Propuestas.

Si las respuestas no se produjeren antes del vencimiento del plazo previsto para el cierre de la Invitación, las condiciones de ésta se tomarán conforme a su publicación inicial.

Dentro del plazo de la Invitación, se podrán efectuar modificaciones a los términos de la misma.

#### 2.6.4. Prórroga.

Cuando lo estime conveniente FONTUR, el plazo de entrega de las propuestas de la presente Invitación podrá prorrogarse antes de su vencimiento. En este caso dicha prórroga se comunicará a través de la página web o del medio apropiado que estime FONTUR informándose la modificación del calendario de la invitación mediante Adenda.

En el evento en que los términos se cumplan en un día no hábil, se trasladará al día hábil siguiente.

#### 2.6.5. Correspondencia.

PRESTAR LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MIGRACIÓN TECNOLÓGICA AL PORTAL DEL CENTRO DE INFORMACIÓN TURÍSTICO DE COLOMBIA - CITUR- WWW.CITUR.GOV.CO

Pág. 17  
de 45

Toda la correspondencia que se genere con ocasión de la presente Invitación, incluida la presentación de la propuesta, deberá ser entregada directamente en la siguiente dirección: Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B, Edificio Museo del Parque. FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX, VOCERA del PATRIMONIO AUTÓNOMO Fondo Nacional de Turismo – FONTUR.

La correspondencia relacionada con preguntas, observaciones y las respuestas cuando así se autorice, puede ser remitida al siguiente correo electrónico:

[acortes@fontur.com.co](mailto:acortes@fontur.com.co)

Cualquier comunicación que envíen los posibles proponentes, deberán dirigirla de la siguiente manera:

Señores:

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONTUR

Calle 28 No 13 A-24 Torre B. Piso 6.

Bogotá D.C., Colombia

INVITACIÓN No: FNT -035- 2015

OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MIGRACIÓN TECNOLÓGICA AL PORTAL DEL CENTRO DE INFORMACIÓN TURÍSTICO DE COLOMBIA - CITUR- WWW.CITUR.GOV.CO".

PROPONENTE: \_\_\_\_\_

#### 2.6.6. Idioma de la Propuesta.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y FONTUR, deberán estar escritos en idioma español. Los documentos de apoyo y el material impreso proporcionado por el proponente adjunto a la propuesta pueden estar en otro idioma, siempre y cuando se acompañen de una traducción simple al español. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en español.

#### 2.6.7. Reserva en Documentos.

En caso que el Proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas legales que le brindan tal carácter.

#### 2.6.8. Costos y Elaboración de la Propuesta.

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta, así como los que indirectamente se causen con ocasión de su presentación y eventual suscripción, como pólizas, fotocopias, etc.

PRESTAR LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MIGRACIÓN TECNOLÓGICA AL PORTAL DEL CENTRO DE INFORMACIÓN TURÍSTICO DE COLOMBIA - CITUR- WWW.CITUR.GOV.CO

Pág. 18  
de 45

---

#### 2.6.9. Impuestos y Deducciones.

Al formular la propuesta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales. Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

El proponente seleccionado pagará -en su calidad de contratista- todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato o sus modificatorios, y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

#### 2.6.10. Presentación de la Propuesta.

Cada proponente deberá presentar solamente una propuesta, en un (1) original y dos (2) copias ya sea como persona jurídica, consorcio o unión temporal.

La propuesta deberá estar firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, o del consorcio o unión temporal y ser presentada, junto con todos los documentos que la componen en original y dos (2) copias, incluyendo todos los archivos y anexos que la componen, dentro del término previsto en el cronograma antes mencionado y en el siguiente horario: desde las 8:30 a.m. hasta las 4:30 pm, salvo el día de cierre de la presente Invitación Abierta, en el que se recibirán las propuestas hasta las 11:00 a.m.

Se debe tener en cuenta que la hora señalada corresponde a la que contenga la Recepción de Fiducoldex vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR. Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6. Torre B, Edificio Museo del Parque. Ciudad de Bogotá, D.C.

Los rótulos deberán señalar, ORIGINAL, PRIMERA COPIA Y SEGUNDA COPIA, respectivamente y además lo siguiente:

***“La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX, obrando como vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR, en adelante FONTUR, está interesada en recibir propuestas para “PRESTAR LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MIGRACIÓN TECNOLÓGICA AL PORTAL DEL CENTRO DE INFORMACIÓN TURÍSTICO DE COLOMBIA - CITUR- WWW.CITUR.GOV.CO”***

PROPONENTE: - \_\_\_\_\_ dirección \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_.

PRESTAR LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MIGRACIÓN TECNOLÓGICA AL PORTAL DEL CENTRO DE INFORMACIÓN TURÍSTICO DE COLOMBIA - CITUR- WWW.CITUR.GOV.CO

**Pág. 19**  
**de 45**

---

Se recomienda a los proponentes llegar con anticipación al edificio, teniendo en cuenta que para el acceso al mismo se debe cumplir con controles de seguridad y que la Fiduciaria se encuentra ubicada en el piso 6, lugar donde se recibirán las propuestas. Las propuestas que se radiquen una vez vencido el plazo señalado en la presente Invitación, serán devueltas sin abrir.

Si se presentare alguna diferencia entre el original de la propuesta y las copias, prevalecerá el texto del original. Cualquier enmendadura en la propuesta o en los documentos que la acompañan deberá ser confirmada o validada con la firma del proponente.

No se aceptan propuestas enviadas por correo electrónico, fax o cualquier otro medio, ni las que sean radicadas con posterioridad a la hora de la fecha de cierre. Si el proponente desea enviar la propuesta por correo, deberá remitirla con suficiente antelación para que pueda ser radicada en la dirección anotada antes de la fecha y hora fijadas para el cierre de la invitación.

En todo caso, FONTUR no será responsable por el retardo o extravío que pueda derivarse de esta forma de entrega.

La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la presentación de la misma.

#### 2.6.11. Correcciones, Aclaraciones, Modificaciones y Retiro de la Propuesta.

Los proponentes podrán adicionar, modificar o retirar sus propuestas, siempre y cuando ello se haga con anterioridad a la fecha y hora prevista para el cierre de esta Invitación Abierta. Las modificaciones y/o adiciones a las propuestas deberán ser presentadas por quien suscribe la Carta de Presentación de la misma, quien deberá tener el carácter de Representante Legal de la persona jurídica del proponente, que figure en el Certificado de Existencia y Representación Legal que se haya acompañado a la propuesta, o del consorcio o unión temporal, de acuerdo con los documentos que reposen en FONTUR, allegados por el consorcio o unión temporal inicialmente con su propuesta.

#### 2.6.12. Propuestas Parciales.

No se aceptarán propuestas parciales para esta Invitación.

#### 2.6.13. Propuestas Condicionales.

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en la presente Invitación. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se tendrán por no escritas y el proponente asume que FONTUR aceptará su propuesta sin dichas condiciones.

PRESTAR LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MIGRACIÓN TECNOLÓGICA AL PORTAL DEL CENTRO DE INFORMACIÓN TURÍSTICO DE COLOMBIA - CITUR- WWW.CITUR.GOV.CO

#### 2.6.14. Apertura de la Propuesta.

De la apertura de las propuestas, se levantará un Acta suscrita por funcionarios en representación de FONTUR, donde se consignarán los nombres de los proponentes, los retiros de propuestas si los hubiere, los aspectos que permitan identificar las propuestas, tales como valor de la propuesta, número de folios y las observaciones correspondientes a que haya lugar.

### CAPITULO III REQUISITOS DE ADMISIÓN DE LOS PROPONENTES

#### 3.1. REQUISITOS GENERALES.

FONTUR realizará el análisis jurídico, técnico y financiero de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la ley y las exigencias de estos Términos de Referencia, cuáles propuestas resultan habilitadas.

Los requisitos y documentos de habilitación de las propuestas están determinados en el capítulo IV de estos Términos de Referencia.

Las propuestas se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades:

- a) Por personas naturales
- b) Por personas jurídicas, nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura de la Invitación Abierta.
- c) Conjuntamente, es decir, mediante Consorcio o Unión Temporal,

Los Proponentes, incluyendo los partícipes de las uniones temporales o consorcios, deben:

- (a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta y para la celebración y ejecución del contrato.
- (b) No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la adicionen, modifiquen o complementen y en las previstas en el Código de Buen Gobierno de Fiducoldex.
- (c) No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

FONTUR realizará el análisis jurídico, técnico y financiero de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la ley y las exigencias de estos Términos de Referencia, cuáles propuestas resultan habilitadas.

PRESTAR LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MIGRACIÓN TECNOLÓGICA AL PORTAL DEL CENTRO DE INFORMACIÓN TURÍSTICO DE COLOMBIA - CITUR- WWW.CITUR.GOV.CO

**Pág. 21  
de 45**

---

FONTUR se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus partícipes o empleados, en caso de considerarlo necesario.

Para el otorgamiento del contrato será suficiente contar con una (1) propuesta hábil que cumpla con los requisitos señalados.

Los documentos que se mencionan en este numeral son verificables y como tales se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de contratación. En este punto la verificación es de CUMPLE o NO CUMPLE.

Para que la propuesta pueda ser objeto de verificación jurídica y técnica, no debe encontrarse reportada en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con la Circular Básica Jurídica No.007 de 1996 expedida por la Superintendencia Financiera y el Manual SARLAFT de FIDUCOLDEX. Cumplido este requisito, se verificará que el proponente haya presentado todos y cada uno de los documentos habilitantes, con el lleno de todos y cada uno de los requisitos exigidos en los términos de esta Invitación. Las propuestas que resulten hábiles para la adjudicación, serán comparadas objetivamente mediante la asignación de puntajes, de acuerdo con los factores de ponderación previstos en los mismos.

### 3.1.1 Verificación de los requisitos jurídicos establecidos como habilitantes.

La evaluación jurídica no otorgará puntaje alguno. Se trata del análisis que debe realizar FONTUR para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos jurídicos de la presente invitación. Si del análisis de los documentos de la propuesta se establece que se cumplen tales requerimientos, la misma podrá ser objeto de evaluación financiera. En caso contrario será inhabilitada y rechazada.

Sin embargo FONTUR podrá requerir al proponente, a su juicio, para que allegue documentos previstos para la habilitación jurídica de la propuesta. En ejercicio de esta facultad, el(los) Proponente(s) no podrá(n) completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

Los demás documentos podrán solicitarse por FONTUR al proponente mediante requerimiento escrito y deberán ser entregados por éste en el término perentorio previsto por FONTUR y dado en igualdad de condiciones para todos los proponentes.

En caso de no allegarse dentro del término estipulado, la propuesta será declarada como inhabilitada o NO CUMPLE.

PRESTAR LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MIGRACIÓN TECNOLÓGICA AL PORTAL DEL CENTRO DE INFORMACIÓN TURÍSTICO DE COLOMBIA - CITUR- WWW.CITUR.GOV.CO

Pág. 22  
de 45

---

3.1.2 Verificación de documentos y capacidad financiera definidos como factores habilitadores.

La revisión de los documentos presentados para verificación de la capacidad financiera del proponente no otorgará puntaje alguno. Se trata solamente de determinar si la propuesta cumple o no con los requerimientos financieros de la presente invitación, cuya omisión origina el rechazo de la propuesta por inhabilidad de la misma.

Para que la propuesta pueda ser objeto de estudio financiero el proponente debe haber presentado los estados financieros y todos y cada uno de los documentos de carácter económico habilitadores requeridos en esta invitación, según se mencionaron anteriormente, con el lleno de todos y cada uno de los requisitos exigidos en los mismos.

Finalizada la verificación de la capacidad financiera, la propuesta pasará a evaluación técnica, siempre que hubiere resultado habilitada. En caso negativo será rechazada como no habilitada.

### 3.1.3 Verificación de los requisitos técnicos establecidos como habilitantes

Se efectuará un análisis del contenido de las propuestas calificadas como habilitadas desde el punto de vista jurídico y financiero, con el fin de verificar si cumple con las especificaciones técnicas requeridas en esta Invitación, como habilitantes. La verificación de estos requisitos no otorgará puntaje sobre la propuesta técnica presentada

FONTUR podrá requerir al proponente, a su juicio, para que allegue documentos previstos para la habilitación jurídica, financiera y técnica de la propuesta. En ejercicio de esta facultad, el(los) Proponente(s) no podrá(n) completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

Los demás documentos podrán solicitarse por FONTUR al proponente mediante requerimiento escrito y deberán ser entregados por éste en el término perentorio previsto por FONTUR y dado en igualdad de condiciones para todos los proponentes.

En caso de no allegarse dentro del término estipulado, la propuesta será declarada como inhabilitada o No Cumple y será rechazada.

### 3.1.4. Proponente único.

Cuando se presente sólo una propuesta, el proceso continuará con el único proponente y podrá adjudicársele el contrato si su propuesta fuere favorable para FONTUR y cumpliera con los requisitos habilitantes previstos en estos Términos de Referencia.

PRESTAR LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MIGRACIÓN TECNOLÓGICA AL PORTAL DEL CENTRO DE INFORMACIÓN TURÍSTICO DE COLOMBIA - CITUR- WWW.CITUR.GOV.CO

### 3.1.5. Solicitudes de aclaración o complementación.

Hasta antes de la fecha prevista en el cronograma para el traslado de los resultados de las evaluaciones, FONTUR podrá solicitar aclaraciones a la propuesta. En la solicitud concederá un plazo para las respuestas y si fuere necesario podrá aplazarse la adjudicación, previa información a todos los proponentes. En ningún caso la aclaración podrá dar lugar a modificar o mejorar la propuesta. En caso de que la aclaración mejore la propuesta presentada, esta será rechazada.

Igualmente podrá solicitar aclaraciones en aspectos de la propuesta económica, pero únicamente para la corrección de errores de transcripción, numéricos o matemáticos. En ningún caso la aclaración podrá dar lugar a modificar o mejorar la propuesta. En caso de que la aclaración mejore la propuesta presentada, esta será rechazada.

### 3.1.6. Causales de rechazo.

En los siguientes eventos las propuestas no se evaluarán y serán rechazadas:

- a. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo Proponente en el mismo proceso de selección, o que el Proponente participe además, como integrante de un consorcio o unión temporal en el mismo proceso de selección. Solo se aceptará la primera propuesta presentada en orden cronológico.
- b. Cuando la propuesta económica presentada supere el presupuesto aprobado para el presente proceso de selección o cuando no se presente propuesta económica.
- c. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.
- d. Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta.
- e. Cuando FONTUR corrobore que la información suministrada por el proponente en alguno de los documentos no es veraz.
- f. Cuando la propuesta sea presentada de manera parcial, alternativa o condicionada.
- g. Cuando el proponente no aporte los documentos jurídicos, técnicos o financieros habilitantes exigidos en los presentes términos de referencia, salvo que se trate de aquellos que pueden requerirse. En este evento, será rechazada la propuesta cuando habiendo sido requerido el proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes por FONTUR, no los allegue en debida forma y en el término previsto por FONTUR.
- h. Cuando el proponente no cumpla con la capacidad financiera de contratación mínima requerida en este documento.
- i. En el evento en que en la propuesta económica no se presente en pesos colombianos, a no ser que ello se permita en los términos de referencia.
- j. Cuando el proponente haya tratado de intervenir, influenciar o informarse indebidamente dentro del presente proceso de contratación; o cuando se presente la propuesta vía fax o por correo electrónico; o cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta.

PRESTAR LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MIGRACIÓN TECNOLÓGICA AL PORTAL DEL CENTRO DE INFORMACIÓN TURÍSTICO DE COLOMBIA - CITUR- WWW.CITUR.GOV.CO

Pág. 24  
de 45

- k. Cuando el proponente, sus representantes legales o cualquiera de sus socios o los socios de éstos se encuentren reportados en alguna de las listas internacionales vinculantes para Colombia relacionado con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- l. Cuando el proponente o alguno de los participantes (en caso de unión temporal o consorcio) se halle incurrido en alguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Ley o conflicto de intereses para contratar, establecidas en el Código de Buen Gobierno de FIDUCOLDEX.
- m. Cuando fueren descubiertos convenios previos entre los Proponentes relacionados con el objeto de la presente Invitación. Se entienden como tales los convenios tendientes a colocar a otros Proponentes en condiciones de inferioridad o a limitar o restringir los derechos y prerrogativas de FONTUR.
- n. Cuando alguno de los proponentes o sus integrantes, en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, haya sido inhabilitado o rechazado dentro de los procesos de selección de contratistas adelantados por FONTUR como consecuencia de la presentación de documentación falsa o haya intentado influenciar indebidamente alguno de los procesos de contratación adelantados por dicha entidad.
- o. Cuando sea detectada cualquier causal de disolución o liquidación.
- p. Si durante el análisis de las propuestas se encuentra que en ésta se incluyen condiciones diferentes a las establecidas en los términos de esta Invitación.
- q. Cuando se modifique el texto de algún formato establecido en los anexos de esta invitación a proponer, alterando su sentido.
- r. Cuando la propuesta no cubra en su totalidad el objeto y el alcance técnico solicitado en estos Términos de Referencia o los modifique.
- s. Cuando el representante legal del proponente persona jurídica o Consorcios o Uniones Temporales no se encuentre debidamente autorizado para presentar propuestas de acuerdo con los estatutos sociales.
- t. Cuando la Carta de Presentación de la propuesta se entregue sin firma del representante legal o apoderado debidamente facultado y acreditado como tal o cuando no se presente carta de presentación de la propuesta.
- u. Los proponentes que hayan contratado anteriormente con FONTUR y se les haya declarado el incumplimiento de sus contratos, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de FONTUR.
- v. En los demás casos expresamente establecidos en esta Invitación.

### 3.2. PROPUESTAS CONJUNTAS. (CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES).

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal con un número de integrantes máximo de dos (2) personas naturales y/o jurídicas.

PRESTAR LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MIGRACIÓN TECNOLÓGICA AL PORTAL DEL CENTRO DE INFORMACIÓN TURÍSTICO DE COLOMBIA - CITUR- WWW.CITUR.GOV.CO

Pág. 25  
de 45

En tal caso, se tendrá como proponente para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

### 3.3. CONTRATO DE PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

La promesa de sociedad futura deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en la ley civil y comercial para la promesa de contrato, su perfeccionamiento y validez.

### 3.4. CONFLICTO DE INTERESES.

Antes de presentar su propuesta, el interesado deberá verificar que no se encuentre incurso dentro de las políticas de conflicto de intereses previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de Fiducoldex que se encuentra en la página de Internet [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co), que declarará conocer y acatar el Representante Legal bajo la gravedad del juramento en la carta de presentación de la propuesta.

### 3.5. HABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Antes de presentar su propuesta, el interesado deberá verificar que no se encuentre incurso en las causales de inhabilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y cualquier otra disposición que la modifique, adicione, derogue y/o complemente, respecto de los representantes legales, miembros de la Junta Directiva de Fiducoldex y Miembros del Comité Directivo de FONTUR, las cuales pueden consultarse en la página web [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co) y no estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

### 3.6. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Los proponentes, entendidos como las personas jurídicas y las personas naturales que la integran, serán objeto de verificación en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con la Circular Básica Jurídica No. 007 de 1996 expedida por la Superintendencia Financiera y el Manual SARLAFT de FIDUCOLDEX, vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR, el cual puede ser consultado en las instalaciones de FIDUCOLDEX ubicada en la Calle 28 No. 13A – 24 Torre B Piso 6 de Bogotá D.C.

### 3.7. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de alguno de los siguientes medios: a los números telefónicos, (1) 5629300; a la línea gratuita del programa 01 8000 913666; en la página web [www.secretariatransparencia.gov.co](http://www.secretariatransparencia.gov.co); y/o mediante correspondencia o personalmente en la dirección calle 7 No. 6-54 de la ciudad de Bogotá, D.C.

PRESTAR LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MIGRACIÓN TECNOLÓGICA AL PORTAL DEL CENTRO DE INFORMACIÓN TURÍSTICO DE COLOMBIA - CITUR- WWW.CITUR.GOV.CO

Pág. 26  
de 45

También puede reportar el hecho en la página web [www.presidencia.gov.co](http://www.presidencia.gov.co), a la Oficina de la Vicepresidencia Jurídica de FIDUCOLDEX a través del conmutador (0571) 3275500, a la contraloría interna de FIDUCOLDEX o en la página web [www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co), sin perjuicio de denunciar el hecho ante las autoridades competentes.

#### CAPÍTULO IV DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

##### 4.1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO HABILITANTES.

Los documentos que se mencionan en este numeral son verificables y como tales se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de contratación. En este punto la calificación es de CUMPLE o NO CUMPLE.

##### 4.1.1. Índice o Tabla de contenido de la propuesta.

Deberá especificar los números de página donde se encuentra la información y los documentos requeridos en los términos de esta invitación abierta.

##### 4.1.2. Carta de presentación de la propuesta. (Anexo No. 1)

La propuesta deberá presentarse de acuerdo con el modelo de carta suministrado en esta Invitación (Anexo No. 1). Ésta deberá ser firmada por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal, si se trata de cualquiera de estas formas de colaboración empresarial. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, aceptación, y conocimiento de todos los documentos de la Invitación.

##### 4.1.3. Certificación del pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social.

El proponente, como persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados hacia atrás a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

PRESTAR LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MIGRACIÓN TECNOLÓGICA AL PORTAL DEL CENTRO DE INFORMACIÓN TURÍSTICO DE COLOMBIA - CITUR- WWW.CITUR.GOV.CO

**Pág. 27**  
**de 45**

---

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, personas jurídicas, deberán aportar el certificado aquí exigido.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes a la seguridad social, debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

#### 4.1.4. Certificado de Existencia y Representación Legal.

Las personas jurídicas, nacionales o la sociedad extranjera, deberán comprobar su existencia y representación legal o la representación legal de la sucursal, en su caso, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal o del domicilio de la sucursal de la sociedad extranjera, según se trate.

El certificado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación.
- El objeto social principal de la sociedad deberá relacionarse directamente con el objeto del contrato.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación, no será inferior al plazo establecido para el contrato, su liquidación y un (1) año más.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, deberá acreditar con el documento de constitución del consorcio o unión temporal e igualmente, cada integrante de los mismos persona jurídica, deberá comprobar su existencia, representación y capacidad, en la forma prevista en el presente numeral, incluidas las facultades y capacidad para constituir el Consorcio o la Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del contrato a través de la forma de asociación escogida.

#### 4.1.5. Documento de Constitución de Consorcio o Unión Temporal

Los Consorcios o Uniones Temporales que participen deberán acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante documento en el que conste de manera expresa el acuerdo correspondiente y se señalen las reglas básicas que regulan las relaciones entre los participantes del mismo, en particular, los términos, actividades, condiciones y participación en la ejecución de las obligaciones en el contrato ofrecido.

PRESTAR LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MIGRACIÓN TECNOLÓGICA AL PORTAL DEL CENTRO DE INFORMACIÓN TURÍSTICO DE COLOMBIA - CITUR- WWW.CITUR.GOV.CO

**Pág. 28**  
**de 45**

---

La carta de presentación y el documento de conformación del consorcio o unión temporal, deberán contener los siguientes requisitos mínimos:

- a) Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal.
- b) Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, la cual no podrá ser modificada sin el consentimiento previo y escrito de FONTUR. No obstante, independiente de la participación y de la modalidad de contrato que se adopte, para este proceso, no se aplicará la regulación de los consorcios y uniones temporales contenida en la Ley 80 de 1993, por tanto, las personas que integren un consorcio o unión temporal, a la luz de esta invitación abierta, serán solidariamente responsables en el cumplimiento de las obligaciones del eventual contrato que llegue a celebrarse.
- c) El término de duración del consorcio o unión temporal, el cual debe corresponder al plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- d) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los consorcios o uniones temporales constituidas se comprometen, en caso de ser adjudicatarios del presente proceso de selección, a permanecer consorciados o unidos durante el plazo de ejecución del contrato y un año más. En ningún caso podrá haber cesión del Contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

#### 4.1.6. Acta de Junta Directiva, Junta de Socios u órgano competente.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para presentar la propuesta o contraer obligaciones en nombre de la misma, de acuerdo con lo previsto en el certificado expedido por la Cámara de Comercio que se acompaña a la propuesta, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia, representación y capacidad, en la forma prevista en el presente numeral, incluidas las facultades y capacidad para constituir el consorcio o la unión temporal, así como para la celebración y ejecución del contrato a través de la forma de asociación escogida.

#### 4.1.7. Copia del Registro Único Tributario. (RUT).

Este certificado es expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales. En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. En caso de ser seleccionado un Consorcio o Unión Temporal, este debe presentar el RUT expedido por la DIAN para la suscripción del

PRESTAR LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MIGRACIÓN TECNOLÓGICA AL PORTAL DEL CENTRO DE INFORMACIÓN TURÍSTICO DE COLOMBIA - CITUR- WWW.CITUR.GOV.CO

Pág. 29  
de 45

---

contrato; de no presentarlo dentro del término requerido por FONTUR, se hará efectiva la póliza de seriedad de la oferta y se celebrará el contrato con el proponente que haya ocupado el segundo lugar en la evaluación.

#### 4.1.8. Certificación de no estar Incurso en causal de Disolución o Liquidación

El Proponente deberá certificar a través del Representante Legal, que no se encuentra incurso en ninguna causa de disolución o liquidación conforme a la Ley y/o los estatutos. En caso que algún Proponente se encuentre incurso en causal de disolución y/o liquidación, FONTUR no lo considerará hábil para contratar, teniendo en cuenta la restricción legal para ejercer el objeto.

Cuando el proponente se encuentre en situación financiera especial, se solicitarán las aclaraciones pertinentes y se evaluará la conveniencia o inconveniencia de la contratación.

#### 4.1.9 Garantía de seriedad de la propuesta.

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta, con la suscripción, en Formato para Particulares, de una póliza expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta económica incluido el IVA y con una vigencia igual a tres (3) meses, contados a partir de la fecha y hora de cierre de la Invitación. Con la propuesta se debe anexar la póliza y el recibo de pago de la prima correspondiente.

Nota "Solo se recibirán pólizas de seguros provenientes de aseguradoras que cuenten con calificación de riesgo expedida por una entidad facultada para tal efecto por la Superintendencia Financiera de Colombia."

Así mismo, la garantía también puede consistir en el otorgamiento de una carta de crédito stand by expedida por una entidad bancaria, la cual debe cumplir lo contemplado en el presente capítulo y cuyo beneficiario sea el Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR.

Dicha póliza o garantía se hará efectiva si el contrato no es suscrito o no puede serlo por incumplimiento del proponente en la fecha prevista. En caso de prórroga de la fecha para selección del contratista, esta garantía deberá prorrogarse por parte del proponente a partir de la nueva fecha.

El beneficiario será PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR NIT, 900.649.119-9. El afianzado será el proponente (en caso de consorcio o uniones temporales deben figurar todos los miembros debidamente identificados).

PRESTAR LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MIGRACIÓN TECNOLÓGICA AL PORTAL DEL CENTRO DE INFORMACIÓN TURÍSTICO DE COLOMBIA - CITUR- WWW.CITUR.GOV.CO

**Pág. 30  
de 45**

---

La póliza deberá tomarse con el nombre o razón social del proponente que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su Sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes y NO a nombre de sus representantes legales.

En caso que la garantía de seriedad de la propuesta sea expedida sin el lleno de los requerimientos de estos términos de referencia, este hecho será subsanable y el proponente deberá remitir las correcciones del caso en el término que le fije FONTUR, lo cual será solicitado por escrito.

La póliza de seriedad correspondiente a las propuestas que no sean adjudicadas, podrán ser devueltas a solicitud del interesado a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de adjudicación del contrato producto de la presente invitación.

FONTUR hará efectiva la totalidad de la garantía, quedando el valor asegurado a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONTUR a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

- a) Cuando un proponente solicite el retiro de su propuesta después de la fecha de cierre del plazo de la presente invitación, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
- b) Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato dentro del término señalado para que se suscriba el respectivo contrato.

Sin embargo, es de tener en cuenta que la ejecución de la garantía de seriedad de la propuesta, no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por lo que FONTUR podrá perseguir el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes.

4.1.10. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República, con vigencia no superior a 30 días a la fecha de su presentación.

4.1.11. Certificado de antecedentes disciplinarios.

En la evaluación jurídica y documental se verificarán los antecedentes disciplinarios de los proponentes y sus representantes legales con la certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura, se verificará dicha información de cada uno de sus integrantes en forma independiente.

PRESTAR LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MIGRACIÓN TECNOLÓGICA AL PORTAL DEL CENTRO DE INFORMACIÓN TURÍSTICO DE COLOMBIA - CITUR- WWW.CITUR.GOV.CO

Pág. 31  
de 45

---

4.1.12. Certificado judicial, expedido por la Policía Nacional.

En la evaluación jurídica y documental se verificarán los antecedentes judiciales de los proponentes y sus representantes legales. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura, se verificará dicha información de cada uno de sus integrantes en forma independiente.

4.1.13. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía al 150% de la persona natural que suscribirá el contrato (Representante Legal o apoderado, debidamente facultado)

**4.1.14. VER CAPITULO VII “Verificación del Sistema de Administración de Riesgos del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo”.**

#### 4.2. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO.

Los documentos que se mencionan en este numeral son verificables y constituyen un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección. En este punto la calificación es de CUMPLE o NO CUMPLE.

Los interesados en presentar propuesta en el presente proceso de selección, deberán presentar la siguiente documentación, con el fin de verificar la capacidad financiera del proponente, así:

4.2.1. Estados Financieros: Balance General y Estado de Resultados con corte a 31 de diciembre de 2014, comparativos con el año 2013, acompañados de sus correspondientes Notas a los Estados Financieros, firmados por el Representante legal, Contador y el Revisor Fiscal cuando legal o estatutariamente se haya establecido la figura de revisoría fiscal.

Si se trata de proponente extranjero y cuenta con sucursal en Colombia, los estados financieros que se citan en este numeral deben corresponder al estado financiero consolidado de la matriz para acreditar condiciones financieras como grupo. En el evento que el proponente extranjero no tenga sucursal en Colombia deberá allegar sus estados financieros de conformidad con la Legislación aplicable en su país de origen.

El Representante Legal y el revisor fiscal, si es del caso, que firmen los documentos mencionados, deben figurar como tales en el certificado de existencia y representación legal del proponente expedido por la Cámara de Comercio respectiva, que se acompaña con la propuesta.

En caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal cada integrante debe presentar los Estados Financieros de forma individual.

PRESTAR LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MIGRACIÓN TECNOLÓGICA AL PORTAL DEL CENTRO DE INFORMACIÓN TURÍSTICO DE COLOMBIA - CITUR- WWW.CITUR.GOV.CO

Igualmente, en el evento que el proponente o uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que conformen el proponente, no cuente con vigencia de constitución mayor a un año, deberá aportar, para la verificación de los estados financieros, los balances iniciales de constitución de la Sociedad, Compañía o Empresa.

4.2.2. Copia de la Tarjeta Profesional del Contador y del Revisor Fiscal (en caso de requerirse este último): De igual manera se debe anexar copia del certificado de antecedentes expedidos por la Junta Central de Contadores del Contador y del Revisor Fiscal, que suscriben y dictaminan los Estados Financieros Básicos. Dichos certificados deben estar vigentes al cierre del presente proceso.

4.2.3. Copia de la Declaración de Renta Correspondiente al Año Gravable 2013: Para quienes estén obligados a declarar o en su defecto la declaración de ingresos y patrimonio, de acuerdo a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 620 del Estatuto Tributario. En caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal cada integrante debe presentar copia de su declaración de renta correspondiente al año gravable 2013 de forma individual.

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente los documentos antes mencionados.

#### 4.3. VERIFICACIÓN DE INDICADORES FINANCIEROS - (Habilitante)

Las propuestas serán sometidas a un procedimiento de evaluación cuantitativa por FONTUR y se realizará de conformidad con los indicadores financieros, que serán calculados con base en la información suministrada.

El proponente será habilitado financieramente (CUMPLE o NO CUMPLE), si acredita: Índice de Patrimonio mayor o igual al 30%, Índice de Endeudamiento: Menor o Igual al 70% e Índice de Liquidez Mayor o Igual a 1.

INDICADOR	PARÁMETROS FONDO NACIONAL DE TURISMO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1
INDICE DE ENDEUDAMIENTO Pasivo total / Activo Total	Menor o igual a 70%
INDICE DE PATRIMONIO Total Activo – Total Pasivo / Total del presupuesto de la invitación	Mayor o igual a 30%

PRESTAR LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MIGRACIÓN TECNOLÓGICA AL PORTAL DEL CENTRO DE INFORMACIÓN TURÍSTICO DE COLOMBIA - CITUR- WWW.CITUR.GOV.CO

**Pág. 33  
de 45**

---

Cuando la propuesta sea presentada por consorcios, uniones temporales o cualquier otra modalidad de asociación, se realizará la verificación financiera, sobre la sumatoria de la consolidación de los Estados Financieros de cada uno de los integrantes de la figura asociativa en que presente la propuesta.

NOTA: Ninguno de los integrantes del consorcio o unión temporal podrá presentar capital de trabajo negativo, so pena de ser rechazada la propuesta financieramente.

#### 4.4. DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO HABILITANTE

##### 4.4.1 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE:

Los oferentes deberán acreditar la experiencia habilitante de la siguiente forma:

- Mediante la presentación de mínimo (1) y máximo dos (2) certificaciones de contratos cuyo objeto o alcance comprenda actividades relacionadas con consultoría estadística o análisis de datos; y
- Mediante la presentación de mínimo (1) y máximo dos (2) certificaciones de contratos cuyo objeto o alcance comprenda actividades relacionadas con el diseño y desarrollo de portales, o páginas web, o plataformas tecnológicas.

Es indispensable que los proponentes presenten mínimo una certificación por cada una de las actividades antes señaladas.

Se recibirán máximo cuatro certificaciones, si el proponente presenta más de cuatro certificaciones el Comité Evaluador tendrá en cuenta las primeras cuatro (4) en orden de foliación. Si alguna certificación incluye varios contratos, para la verificación de la cantidad mínima y máxima requerida, se evaluara cada contrato por separado y según el orden de relación, cumpliendo con todos los requisitos solicitados para la verificación de las certificaciones.

Los anteriores contratos deben estar terminados o liquidados y su ejecución debió realizarse durante los cinco (5) años anteriores a la fecha del cierre de este proceso de selección, la sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o superior al 100 por ciento (100%) del presupuesto del presente proceso.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar mínimo una certificación o contrato para acreditar la experiencia solicitada.

PRESTAR LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MIGRACIÓN TECNOLÓGICA AL PORTAL DEL CENTRO DE INFORMACIÓN TURÍSTICO DE COLOMBIA - CITUR- WWW.CITUR.GOV.CO

**Pág. 34  
de 45**

---

La experiencia deberá ser acreditada por las entidades contratantes. Para ello, el proponente deberá anexar certificación suscrita por el contratante. Se podrá solicitar aclaraciones a la información registrada en el documento que el comité evaluador considere necesaria.

#### Requisitos de las certificaciones

En caso de que las certificaciones no cumplan con lo exigido, se considerará el criterio respectivo como "No Habilitante".

La experiencia deberá ser acreditada por las entidades contratantes. Para ello, el proponente deberá anexar Certificación suscrita por el contratante. Se podrá solicitar aclaraciones a la información registrada en el documento que el comité evaluador considere necesaria.

Cuando un proponente suministre información referida a su participación en un consorcio o unión temporal, se considerará para efectos de la evaluación del factor experiencia general, el porcentaje de participación establecido, para lo cual se aplicara este porcentaje para definir el valor correspondiente del contrato ejecutado. Este porcentaje debe ser claro en la certificación suministrada, contrato y acta de liquidación, de lo contrario se deberá anexar documento de conformación de la figura asociativa para realizar dicha verificación.

NOTA 1: En todo caso se permite acreditar la experiencia solicitada presentando copia de contratos ejecutados y terminados junto con la respectiva acta de liquidación o terminación, donde conste la ejecución a satisfacción de la entidad contratante, cuando la certificación aportada no contenga la totalidad de la información requerida.

NOTA 2: Las certificaciones de experiencia general, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto del contrato.
4. Valor del contrato.
5. Contratos ejecutados y terminados. (Para lo cual se debe tener fecha de inicio y fecha de terminación, indicando día, mes y año).
6. La certificación debe estar debidamente suscrita por quien la expide.
7. En caso que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

PRESTAR LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MIGRACIÓN TECNOLÓGICA AL PORTAL DEL CENTRO DE INFORMACIÓN TURÍSTICO DE COLOMBIA - CITUR- WWW.CITUR.GOV.CO

**Pág. 35  
de 45**

---

8. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus objetos, plazos, valor y calificación individualmente.
9. No se aceptan auto certificaciones.
10. Las certificaciones se tendrán en cuenta de acuerdo al orden de foliación de la propuesta
11. Los contratos o documentos que se alleguen como experiencia (habilitante, específica, equipo de trabajo) y que sean de contratos ejecutados en otro país, deben venir autenticados y apostillados.)

El Administrador del Fondo Nacional de Turismo se reserva el derecho de verificar la información presentada. En caso de que sea falsa o inexacta, el proponente será descalificado y su propuesta no será tenida en cuenta.

Si alguno de los elementos mínimos de información no se encuentra en la respectiva certificación, se deberá anexar copia del contrato, acta de inicio y/o liquidación, o demás documentos contractuales respectivos siempre y cuando éstos documentos contengan la información no incluida en la certificación. Las certificaciones deben ser expedidas por las empresas contratantes con la firma proponente. No se aceptarán auto certificaciones.

#### 4.4.2. EQUIPO DE TRABAJO HABILITANTE

Los proponentes deberán conformar un equipo de trabajo con mínimo cuatro (4) personas de las cuales por lo menos el profesional estadístico y el profesional de sistemas deberán cumplir con los siguientes perfiles académicos:

- UN (1) PROFESIONAL ESTADÍSTICO: Deberá acreditar título profesional en cualquiera de las carreras de pregrado en matemáticas, estadísticas o afines.
- UN (1) PROFESIONAL INGENIERO DE SISTEMAS: Deberá acreditar título profesional en cualquiera de las carreras de pregrado en ingeniería de sistemas.

Adicional a estos dos integrantes y para completar el equipo de 4 personas el proponente debe a través de una carta de compromiso asegurar para la presentación de la propuesta y la ejecución de contrato contar con un Director de proyecto y un profesional de turismo, estos perfiles no serán sujetos a evaluación.

Nota 1: Para la verificación de los títulos requeridos, será tenida en cuenta la clasificación establecida por el Consejo Nacional de Acreditación: <http://www.cna.gov.co/1741/article-187835.html>.

PRESTAR LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MIGRACIÓN TECNOLÓGICA AL PORTAL DEL CENTRO DE INFORMACIÓN TURÍSTICO DE COLOMBIA - CITUR- WWW.CITUR.GOV.CO

El interesado debe presentar por cada integrante del equipo propuesto:

- Hoja de vida del profesional
- Fotocopia de la matricula profesional cuando sea procedente según la ley. Si el integrante es extranjero, adjuntar el documento que lo acredite, según la legislación correspondiente. Cuando lo títulos sean de estudios en el exterior, se deberá evidenciar el nivel educativo al cual corresponde, técnico, tecnólogo, profesional, posgrado ( especialización, maestría, doctorado)
- Fotocopia de los títulos por estudios universitarios de pregrado o posgrado, según aplique, relacionados con el perfil.
- Carta de compromiso de participación en el respectivo contrato y mediante la cual se compromete a guardar confidencialidad de la información en la ejecución del contrato.

A pesar de que el proponente puede vincular al proyecto cuantas personas considere pertinentes y del nivel que considere más apropiado para el proyecto, cabe señalar que para efectos de la calificación del personal del equipo de trabajo, solo se tendrá en cuenta una hoja de vida para cada uno de los cargos puntuables señalados anteriormente. El proponente deberá indicar en su propuesta cual es el profesional que propone para cada uno de los perfiles solicitados.

Si el proponente no lo aclara o lo indica se entenderán en orden de foliación, los dos cargos propuestos de la siguiente forma (profesional estadístico y profesional ingeniero de sistemas). Si el proponente llega a presentar más de una hoja de vida para cualquiera de los cargos calificables, sólo se calificará la primera hoja de vida de acuerdo con el orden de folios de la propuesta y las demás no serán tenidas en cuenta.

## CAPÍTULO V CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS

### 5.1. FACTORES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas que hayan sido declaradas hábiles por el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos previstos como habilitadores en estos Términos de Referencia, serán objeto de evaluación, sobre una asignación máxima total de cien (100) puntos y mínimo de setenta (70) puntos:

CRITERIOS	PUNTAJE
EXPERIENCIA ADICIONAL CALIFICABLE	60
VALOR DE LA PROPUESTA	40
TOTAL	100

PRESTAR LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MIGRACIÓN TECNOLÓGICA AL PORTAL DEL CENTRO DE INFORMACIÓN TURÍSTICO DE COLOMBIA - CITUR- WWW.CITUR.GOV.CO

### 5.1.1 EXPERIENCIA ADICIONAL CALIFICABLE (60 PUNTOS)

El proponente debe acreditar experiencia adicional a la habilitantes mediante la presentación de máximo dos (2) certificaciones de contratos suscritos cuyo objeto o alcance comprenda:

- Actividades relacionadas con consultoría estadística o análisis de datos
- Actividades relacionadas con el diseño y desarrollo de portales, o páginas web, o plataformas tecnológicas.

Por cada certificación adicional presentada, se recibirán 30 puntos hasta un máximo de 60 puntos.

CERTIFICACIONES	PUNTOS
1	30
2	60

Nota: Los proponentes deberán presentar mínimo una certificación por cada una de las actividades antes señaladas.

En caso de que el proponente presente más de dos (2) certificaciones de experiencia calificable adicional a la mínima habilitante, solo serán tenidas en cuenta para la calificación de la propuesta, las dos (2) siguientes después de la habilitante, según el orden de foliación de la propuesta. Si alguna certificación incluye varios contratos, para la verificación de la cantidad mínima y máxima requerida, se evaluara cada contrato por separado y según el orden de relación, cumpliendo con todos los requisitos solicitados para la verificación de las certificaciones.

NOTA: La Entidad se reserva el derecho de verificar la información presentada. Las certificaciones deben ser expedidas por las empresas contratantes con la firma proponente. No se aceptarán auto certificaciones.

LAS CERTIFICACIONES QUE SE ANEXEN PARA LA VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA CALIFICABLE, DEBEN CUMPLIR LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA EXPERIENCIA HABILITANTE.

Si alguno de los elementos mínimos de información no se encuentra en alguna certificación, se deberá anexar copia del contrato, acta de liquidación, o demás documentos contractuales respectivos siempre y cuando éstos documentos contengan la información no incluida en la certificación.

PRESTAR LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MIGRACIÓN TECNOLÓGICA AL PORTAL DEL CENTRO DE INFORMACIÓN TURÍSTICO DE COLOMBIA - CITUR- WWW.CITUR.GOV.CO

Pág. 38  
de 45

### 5.1.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA: (40 PUNTOS)

El proponente deberá indicar en su propuesta el valor de la propuesta económica, especificando el IVA, de acuerdo al monto aprobado para ésta contratación. Se asignará el máximo puntaje de cuarenta (40) puntos, al oferente cuya oferta económica esté más cerca por debajo de la media geométrica.

Para el resto de propuestas se restaran de a 5 puntos en orden de cercanía a la media geométrica por debajo, agotadas las ofertas por debajo de la media geométrica se continuará restando de a 5 puntos a las que estén por encima en orden de cercanía a la media geométrica. El valor de la propuesta deberá estar entre el 70% y 100% del presupuesto estimado para este proceso. La propuesta que este por fuera de los rangos será rechazada de plano.

$$MG = \sqrt[n]{PE_1 \times PE_2 \times PE_3 \times \dots \times PE_n}$$

MG = Media Geométrica

PEi = Propuesta Económica de cada Oferente

n = Cantidad de Propuestas Hábiles Presentadas

### 5.1.3 DESEMPATE DE PROPUESTAS

Si de la sumatoria de los puntajes asignados de los criterios evaluados, dos (2) o más proponentes obtienen el mismo resultado, se elegirá al proponente que haya obtenido mayor calificación en el criterio EXPERIENCIA ESPECÍFICA; y si subsiste, para dirimirlo, FONTUR informará vía correo electrónico a los interesados el día, hora y lugar en el que se realizará un sorteo, durante el cual se seguirá el procedimiento que se describe a continuación:

- En presencia de los empleados de FONTUR, y de los Representantes Legales (o Delegados) de los interesados, se verificará el nombre en la lista de los empatados.
- Se recortará del listado, uno por uno el nombre de los oferentes en empate.
- Se doblará en dos partes cada una de las papeletas.
- Se depositará la totalidad de papeletas en un sobre o bolsa no transparente, y el que salga de primero será el oferente seleccionado.

### 5.1.4 Declaratoria Desierta.

La declaratoria de desierto de la presente invitación procederá cuando: a) Ninguno de los proponentes cumpla los requisitos habilitantes. b) Ninguno de los proponentes que han cumplido los requisitos habilitantes, presenten propuesta técnica o económica dentro de los parámetros de la invitación. c) Ninguno de los proponentes obtenga el puntaje mínimo requerido en los presentes términos.

PRESTAR LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MIGRACIÓN TECNOLÓGICA AL PORTAL DEL CENTRO DE INFORMACIÓN TURÍSTICO DE COLOMBIA - CITUR- WWW.CITUR.GOV.CO

**Pág. 39**  
**de 45**

---

Dentro del mismo término de selección, FONTUR por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del Contratista, podrá declarar desierto el respectivo proceso cuando ninguno de los proponentes cumpla, o cuando no se hayan presentado propuestas para el proceso de selección.

El presente documento y las adendas que se produzcan en desarrollo del proceso de selección adelantado por FONTUR, no implica la aceptación de propuestas, ni le crean obligación de contratar con quienes presenten oferta o con el proponente seleccionado.

FONTUR, podrá abstenerse de seleccionar un contratista o abstenerse de suscribir el contrato, cuando después de realizar el análisis técnico, jurídico y financiero de las propuestas presentadas o una vez seleccionado el proponente, determine que ninguno de los proponentes cumple con las necesidades que se pretenden satisfacer, o se presenten circunstancias que modifiquen la necesidad o impidan, a juicio de FONTUR, la adecuada ejecución del contrato o del proyecto aprobado por el Comité Directivo del FONTUR, sin que ello traiga como consecuencia el pago de indemnizaciones u obligaciones pecuniarias de algún tipo a favor de los proponentes.

La declaratoria de desierto se comunicará a través de la página web de FONTUR, [www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co) con lo cual se entenderán notificados todos los interesados en la presente Invitación Abierta.

#### 5.1.5 Interrupción o Terminación Anticipada del Proceso de Selección.

En el evento en que surjan circunstancias administrativas o presupuestales que hagan inconveniente o innecesaria la contratación objeto de esta Invitación, FONTUR se reserva el derecho de dar por terminado el proceso de selección, total o parcialmente, suspenderlo e interrumpirlo en el estado en que se encuentre, condición que aceptan los proponentes con la sola presentación de la propuesta. En consecuencia, los proponentes renuncian expresamente a presentarle a FONTUR cualquier acción, reclamación o demanda, en virtud a lo dispuesto anteriormente.

Inclusive, por razones presupuestales, y así lo aceptan los proponentes, con la sola presentación de la propuesta, FONTUR podrá terminar anticipadamente el contrato o negocio jurídico que surja como consecuencia de la presente Invitación, sin que ello implique indemnización de perjuicios a favor del proponente seleccionado, quien renuncia a reclamaciones judiciales o extrajudiciales. No obstante, esta invitación hace parte del negocio jurídico que llegue a celebrarse y esta condición se consignará igualmente en los términos del referido negocio jurídico.

#### 5.1.6. Adjudicación del contrato.

FONTUR, previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, basado en los aspectos legales, financieros y técnicos, adjudicará el contrato que se derive de esta invitación, al

PRESTAR LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MIGRACIÓN TECNOLÓGICA AL PORTAL DEL CENTRO DE INFORMACIÓN TURÍSTICO DE COLOMBIA - CITUR- WWW.CITUR.GOV.CO

**Pág. 40**  
**de 45**

---

proponente cuya propuesta se ajuste a estos Términos de Referencia y haya obtenido el mayor puntaje, o haya cumplido la condición para el desempate establecida en el numeral 5.1.3.

No obstante lo anterior FONTUR se reserva el derecho de adjudicar o no, la presente invitación o en su defecto, declararla desierta, si no cumple con las necesidades del mismo, sin que esto genere obligación a indemnización alguna a favor de los proponentes que participen en el proceso.

La presente invitación y los documentos que se produzcan en desarrollo de la misma por FONTUR, no implican la realización de una propuesta, ni le crea obligación de contratar con quienes presenten Propuesta.

La adjudicación del contrato será comunicada a los proponentes, a través de la página web [www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co).

Publicada la adjudicación en la página web antes mencionada, el proponente favorecido deberá suscribir y perfeccionar el contrato en la fecha que le sea requerida por FONTUR.

#### 5.1.7 Incumplimiento en el perfeccionamiento y/o suscripción del contrato.

Si el adjudicatario no suscribe y perfecciona el contrato dentro del término requerido, FONTUR podrá adjudicar el contrato al proponente que obtuvo el segundo lugar en calificación, según el orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar. Lo anterior tendrá aplicabilidad para los proponentes seleccionados que no presenten dentro del término requerido, la totalidad de la documentación que certifique las calidades profesionales.

## CAPITULO VI CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

6.1 OBJETO. PRESTAR LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MIGRACIÓN TECNOLÓGICA AL PORTAL DEL CENTRO DE INFORMACIÓN TURÍSTICO DE COLOMBIA - CITUR- WWW.CITUR.GOV.CO

#### 6.2. VALOR

El presupuesto estimado para esta contratación será hasta por la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) incluido IVA y los demás impuestos a que haya lugar.

#### 6.3 FORMA DE PAGO

PRESTAR LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MIGRACIÓN TECNOLÓGICA AL PORTAL DEL CENTRO DE INFORMACIÓN TURÍSTICO DE COLOMBIA - CITUR- WWW.CITUR.GOV.CO

**Pág. 41**  
**de 45**

---

FONTUR pagará al contratista de la siguiente manera:

Seis (6) pagos mensuales iguales, contra la presentación de informes de avance ejecución mensuales, de acuerdo al cronograma y plan de trabajo aprobado, previa aprobación del supervisor.

Parágrafo 1: De los citados pagos se descontarán los valores correspondientes a retenciones, impuestos, etc., de conformidad por lo ordenado por la Ley.

NOTA: ESTAS CONDICIONES PUEDEN SER MODIFICADAS POR FONTUR

Parágrafo 2: FONTUR podrá concertar con el contratista forma de pago diferente a la establecida dependiendo de cada solicitud de producción.

Parágrafo 3: Cuando por su duración, valor o forma de pago las solicitudes de producción requieran la expedición de garantías, éstas serán expedidas teniendo como base el valor de la respectiva solicitud de producción y deberán ser aprobadas por la Dirección Jurídica de FONTUR.

Parágrafo 4: Los pagos se efectuarán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de FONTUR, mediante consignación efectuada a la cuenta que el Contratista indique mediante comunicación dirigida a FONTUR, con el visto bueno de ejecución y del pago del contrato suscrito por el supervisor.

El supervisor deberá expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción que será requisito para el pago a efectuar al contratista, con todos los soportes requeridos.

Parágrafo 5: El último pago está sujeto a que las partes hayan suscrito el acta de terminación y liquidación del contrato, previo visto bueno del supervisor del mismo.

Parágrafo 6: Las Partes convienen que FONTUR podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.
- d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altera el concepto o el valor real de la misma.
- e. Cuando se presente la factura por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por FIDUCOLDEX, vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR, al cual se acoge desde ahora el Contratista.
- f. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- g. Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- h. Cuando falte la firma del emisor vendedor o prestador del servicio en la factura.
- i. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el interventor del Contrato.

PRESTAR LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MIGRACIÓN TECNOLÓGICA AL PORTAL DEL CENTRO DE INFORMACIÓN TURÍSTICO DE COLOMBIA - CITUR- WWW.CITUR.GOV.CO

**Pág. 42  
de 45**

---

- j. Cuando FONTUR o el supervisor del Contrato hayan presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura.
- k. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- l. Cuando no se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo FONTUR el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales.
- m. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- n. Cuando no existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.
- o. Cuando el Contratista no haya cumplido con las obligaciones contractuales.
- p. Cuando no se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales mediante la presentación de la respectiva certificación.

Nota: En todo caso y de conformidad con las necesidades FONTUR podrá modificar la forma de pago en la etapa precontractual, antes de la suscripción del contrato. Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC por parte de FONTUR, sin que el atraso que se pueda presentar genere intereses de ninguna naturaleza a favor del Contratista.

#### 6.4. DURACIÓN.

El contrato a celebrarse tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previa aprobación de la garantía.

#### 6.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Las obligaciones del contratista son las señaladas en el Capítulo I de los presentes Términos de Referencia y señaladas en la propuesta seleccionada.

#### 6.6. PÓLIZAS.

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato, constituirá, a favor de Patrimonio Autónomo FONTUR con NIT 900.649.119-9, en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, en formato de cumplimiento para particulares, las siguientes pólizas con sus respectivos amparos.

##### 6.6.1. Póliza de seguro de cumplimiento a favor de particulares que cuente con los siguientes amparos:

PRESTAR LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MIGRACIÓN TECNOLÓGICA AL PORTAL DEL CENTRO DE INFORMACIÓN TURÍSTICO DE COLOMBIA - CITUR- WWW.CITUR.GOV.CO

**Pág. 43  
de 45**

---

- Cumplimiento del Contrato: Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por cuatro (4) meses más.
- Calidad de los servicios: Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por cuatro (4) meses más.
- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por tres (3) años más.

Las pólizas deberán entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma.

FONTUR aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá al Contratista para que dentro del plazo que FONTUR le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

#### 6.7. CLÁUSULA PENAL.

En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones, se causará a cargo del Contratista una Cláusula Penal, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. FONTUR podrá compensar el valor de la Cláusula Penal hasta la concurrencia de los valores que se adeuden al Contratista por cualquier concepto. El Contratista renuncia expresamente a ser requerido para efectos de constitución en mora y entiende y acepta que el contrato para todos los efectos presta mérito ejecutivo por el solo hecho de la firma del Representante Legal sin requerir ningún otro tipo de diligencia adicional. El pago de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la prestación principal ni del pago de la indemnización a que haya lugar.

#### 6.8. CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA.

Los estudios, análisis, informes, documentos, aplicaciones, bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos y demás información considerada como propiedad intelectual protegida, a la cual el Contratista tenga acceso en virtud del desarrollo del objeto del Contrato, serán de propiedad exclusiva de FONTUR.

Esta disposición seguirá vigente después de la liquidación o terminación anticipada del Contrato por un período no menor de cinco (5) años y será responsabilidad del Contratista la indebida utilización de la misma de acuerdo con las normas vigentes.

PRESTAR LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MIGRACIÓN TECNOLÓGICA AL PORTAL DEL CENTRO DE INFORMACIÓN TURÍSTICO DE COLOMBIA - CITUR- WWW.CITUR.GOV.CO

**Pág. 44**  
**de 45**

---

Parágrafo: En consecuencia, el Contratista no efectuará actividades, acciones y en general actos que puedan afectar la Propiedad Intelectual Protegida por ley o por estipulaciones entre las Partes, en especial a no divulgar, revelar, vender, publicar, copiar, reproducir, remover, disponer, transferir, entregar o suministrar total o parcialmente y en general utilizar directa o indirectamente a favor propio o de una tercera persona la información confidencial o propiedad intelectual de FONTUR o de terceros a la cual tenga acceso en virtud del desarrollo del Contrato, sin previa autorización por parte de FONTUR o la persona que para tal efecto se delegue.

#### 6.9. PROHIBICIÓN DE CEDER EL NEGOCIO JURÍDICO QUE SURJA COMO CONSECUENCIA DE LA PRESENTE INVITACIÓN.

Una vez celebrado el Contrato, éste no podrá cederse total ni parcialmente sin la autorización previa y escrita de FONTUR, quien tiene la potestad para hacerlo.

#### 6.10. SUBCONTRATOS.

El Proponente no podrá subcontratar totalmente el objeto de la presente Invitación.

#### 6.11. Indemnidad por reclamaciones de terceros.

FONTUR incorporará en el contrato cláusulas por medio de las cuales el Contratista se compromete a mantenerlo indemne patrimonialmente contra toda reclamación de terceros relacionada con la ejecución del contrato. La indemnidad deberá garantizarse frente a reclamaciones judiciales o administrativas, y frente a las reclamaciones laborales o no laborales. (ii) La cláusula de indemnidad incorporará como obligaciones del contratista: (a) la de defender a FONTUR en el proceso judicial o en el procedimiento administrativo de que se trate; (b) la de indemnizar a FONTUR cualquier daño padecido como consecuencia de la acción o la omisión de sus dependientes o subcontratistas; (iii) la de pagar las indemnizaciones que pudieren imponerse a cargo de FONTUR.

#### 6.12. Plazo para entrega del eventual contrato firmado y documentos solicitados.

FONTUR informa al eventual Contratista, que el mismo estará obligado a remitir el Contrato que se suscriba debidamente firmado junto con los documentos correspondientes establecidos en el mismo contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al día en que se le informe que el contrato se encuentra listo para ser firmado. FONTUR podrá desistir de contratar lo previsto en el Contrato o darlo por terminado de manera unilateral con justa causa, en caso de que el eventual Contratista incumpla el término señalado y no lo entregue oportunamente firmado. Lo anterior, no generará indemnización alguna y no requerirá notificación de cualquiera naturaleza.

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT -035- 2015

---

PRESTAR LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MIGRACIÓN TECNOLÓGICA AL PORTAL DEL CENTRO DE INFORMACIÓN TURÍSTICO DE COLOMBIA - CITUR- WWW.CITUR.GOV.CO

**Pág. 45**  
**de 45**

---

## CAPITULO VIII ANEXOS

- Anexo No. 1: Carta de Presentación de la Propuesta
- Anexo No. 2: Formato FTJA 11 – Formato Proveedores
- Anexo No. 3: Formato Compromiso Anticorrupción
- Anexo No. 4: Formato Autorización Consulta Centrales de Riesgo.
- Anexo No. 5: Documento de Constitución de consorcio o de Unión Temporal